

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ATLÁNTICA N° 014/2019

Viedma, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: El Punto 9 del Orden del Día del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica “Reglamentación de Cátedras Libres, y;

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO se propone como uno de sus objetivos “*Contribuir a la formación del ser humano en sus dimensiones de saberes y condición humana*”;

Que las Cátedras Libres son consideradas como una valiosa iniciativa orientada al tratamiento de problemáticas actuales y transversales a los diferentes espacios académicos y que enriquecen la formación de alto nivel académico, posibilitando un acercamiento de la institución universitaria con el medio social;

Que actualmente la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO no cuenta con una normativa que concentre la caracterización y los procedimientos relacionados con la creación y funcionamiento de las Cátedras Libres;

Que en virtud de ello se requiere la generación de un documento que reglamente los principios básicos para el funcionamiento, estructura y vinculación de la Cátedra Libre con la Institución;

Que es necesario dictar el Reglamento de creación y funcionamiento de Cátedras Libres de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el mismo ha sido tratado en la Sesión realizada en la fecha 21 de noviembre de 2019 en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los consejeros y consejeras presentes;

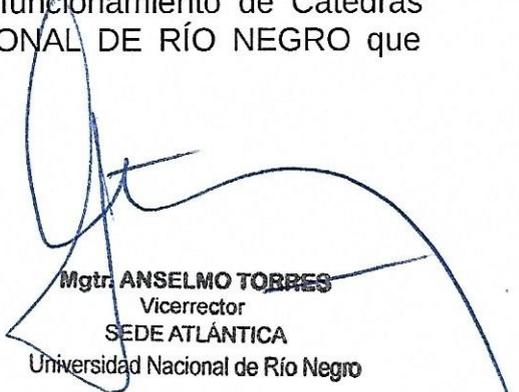
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 34° inciso i) del Estatuto de la UNRN;

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de creación y funcionamiento de Cátedras Libres en la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Mgtr. ANSELMO TORRES
Vicerrector
SEDE ATLÁNTICA
Universidad Nacional de Río Negro

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ATLÁNTICA N° 014/2019

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS LIBRES DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTICULO 1. De los principios de fundamentos de las Cátedras Libres.

- a) Son consideradas como una valiosa iniciativa que permite el tratamiento de problemáticas actuales y transversales a los diferentes espacios académicos y enriquece la formación de alto nivel académico, posibilitando un acercamiento de la institución universitaria con el medio social.
- b) Constituyen actividades extracurriculares, cuyo objetivo es el desarrollo de prácticas de reflexión y debate, así como también, acciones de promoción y difusión de principios, temáticas y conocimientos científicos, tecnológicos, filosóficos, artísticos y humanísticos en general, en tanto guarden relación con las actividades académicas de carácter regular que la Universidad realiza en el marco de sus objetivos institucionales, planes de acción y desenvolvimiento de su oferta de formación de grado y posgrado.
- c) Son creadas para difundir áreas de la cultura y del saber que no encuentran lugar específico en la currícula de alguna de las carreras que esta Sede dicta y estarán orientadas por los principios de la libre discusión de ideas, creencias y opiniones y el pensamiento crítico.
- d) Forman parte de un proyecto académico que permite la reflexión y difusión de problemáticas contemporáneas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Las Cátedras Libres no forman parte de la estructura curricular de los planes de estudio y son actividades gratuitas, que contribuyen a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, de iniciativa socio-productivas y otros ámbitos.

ARTICULO 2. De la estructura y presentación.

- a) Las propuestas de Cátedra libre podrán ser presentadas por docentes de la Universidad Nacional de Río Negro, así como por articulación con otras instituciones. Las mismas serán presentadas a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, correspondiendo la evaluación final y su aprobación al Vicerrector.
- b) Para la presentación y aprobación de cada Cátedra Libre se deberá presentar una propuesta que contenga los siguientes aspectos:
 - Denominación de la cátedra.
 - Justificación social y Fundamentación de la planificación para el dictado de la misma.
 - Objetivos específicos.
 - Ejes temáticos a abordar para concretar los objetivos.
 - Cronograma, indicando actividad, responsable dentro de la cátedra, fecha propuesta.
 - Nombre y cargo de-l/los docente/s regular /es, interino/s de la Universidad que propician la iniciativa.





- Nómima de los invitados de la comunidad universitaria y personalidades de reconocida trayectoria que participen en calidad de tales, a efectos del logro de los objetivos de las Cátedras Libres.
- Nómima de las entidades que hubieren expresado su adhesión y/o aval a la iniciativa, identificando a la máxima autoridad responsable y adjuntando la nota o certificación del mismo que así lo acredite.
- Se consignarán los aspectos más relevantes que fundamenten la iniciativa, antecedentes y demás elementos de juicio que permitan evaluar la oportunidad y mérito de su aprobación.

ARTICULO 3. No se asignarán recursos presupuestarios al pago de remuneraciones a sus miembros u honorarios por servicios personales, ya sea a sus miembros o a terceros, con motivo del funcionamiento, realización de actividades o el logro de las tareas de las Cátedras Libres.

ARTICULO 4. Los cursos, módulos o trayectos que conformen una Cátedra libre podrán dictarse bajo la modalidad presencial o a distancia, en cuyo caso deberá tramitarse en el marco del Sistema Institucional de Educación a distancia de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTICULO 5. Una vez finalizado el cursado y habiendo cumplimentado los requisitos de asistencia, aprobación u otra, contemplados en el proyecto oportunamente presentado, se emitirán los certificados de acreditación correspondientes, a través de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede.

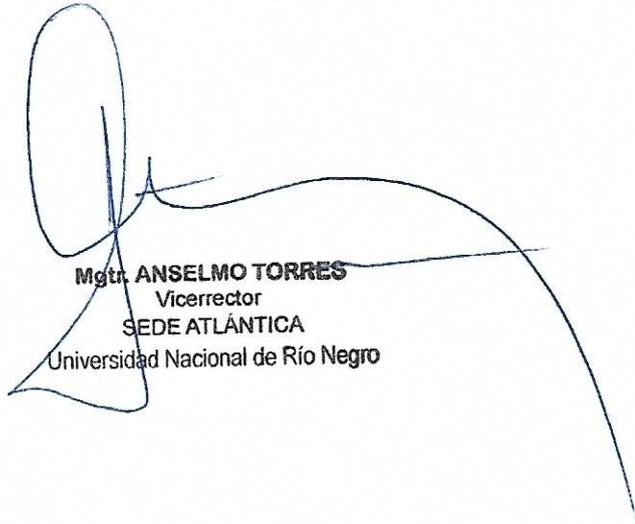
ARTICULO 6. Las propuestas de Cátedra Libre serán elevadas a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede en la modalidad de ventanilla abierta. Las aprobaciones se realizarán durante el mes de febrero de cada año para comenzar en dicho ciclo académico.

ARTICULO 7. La duración del dictado será mínimo de un semestre y máximo dos años pudiendo solicitar renovación de la misma.

ARTICULO 8. Del Coordinador de la Cátedra Libre

- a) El Coordinador de la Cátedra deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Río Negro. Respecto a los invitados, no es excluyente que pertenezcan al claustro docente de la Unidad Académica, de no pertenecer, su inclusión deberá ser acompañada por un Curriculum Vitae.
- b) El Coordinador de la Cátedra Libre tendrá las siguientes atribuciones:
 - Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
 - Organizar y supervisar el desarrollo de la Cátedra.
 - Convocar y coordinar las reuniones de la Cátedra.

- Presentar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede el informe semestral de las actividades.
- Coordinar la publicación y divulgación de los materiales generados por la Cátedra.
- Confeccionar el listado de asistentes, consignando en el mismo los datos personales tales como Nombre y Apellido del cursante y Documento de Identidad.



Mgtr. ANSELMO TORRES
Vicerrector
SEDE ATLÁNTICA
Universidad Nacional de Río Negro